

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). A Despacho del Señor Juez informándole que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales allegó el Oficio No. 2001 del 10 de julio de 2020, por medio del cual dan respuesta al requerimiento hecho por el Despacho mediante oficio No. 1243-2020 del 25 de junio de 2020, donde indican que el proceso del cual habían solicitado embargo de remanentes terminó por perención el 26 de mayo de 2010, razón por la cual el embargo de remanentes no continua vigente. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 473

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SALAZAR ARCILA
RADICADO:	17001-31-03-002-1998-00191-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No. 2001 del 10 de julio de 2020 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales al proceso de la referencia, para que haga parte de su foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes; así mismo, se deja sin efectos la medida comunicada.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 051**
Manizales, 19 de agosto de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES-CALDAS**

21 DE JULIO 2016
Oficio N° 2781

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 3 No. 7 – 08
Manizales – Caldas
Teléfonos: 8240031 - 8240236

PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: ERUM
DEMANDADO: TULIO HERNÁN MEJÍA OSORIO Y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
RAD: 2014-00369

En mi condición de secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito, le informo que dentro del proceso de expropiación promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Limitada en contra de Tulio Hernán Mejía Osorio y Caja De La Vivienda Popular, por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

“De conformidad a lo descrito en constancia secretarial, se **REQUIERE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** para que con destino a este proceso informe la fecha en el cual será provisto el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-85548, en consideración a la urgencia en que se debe efectuar el avalúo y tasación de perjuicios; en igual sentido, informe el nombre e identificación del perito designado.”

Lo anterior, para que actué de conformidad con lo decretado.

Cordial Saludo,

FABIAN HINCAPIE SALAZAR
SECRETARIO